

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo se oficio bajo PMSG 284 al señor **AURELIO VILLAMIZAR GONZALEZ** con el fin de remitirle copia del acta de visita realizada a la Inspección Segunda de Policía de Girón conforme al trámite adelantado por este despacho a la petición incoada con fecha 25/06/2019, bajo el R.I 2385, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

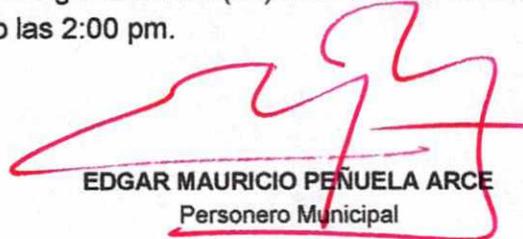
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició al señor **AURELIO VILLAMIZAR GONZALEZ** con fecha 02/07/2019 bajo el PMSG 284 por medio del cual comunica los trámites adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación del peticionario, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los diecisiete (17) días de **julio del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2019 siendo las 2:00 pm.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2019 siendo las 2:00 pm., en el municipio de Girón Santander.

CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 24 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 20(19)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista



P.M.S.G-284-19 R.I. 2385

San Juan de Girón, 02 de julio de 2019

Señor:

AURELIO VILLAMIZAR GONZALEZ.
Calle 45 N° 32 – 16 Barrio Bellavista.
Girón
PMSG-69-17

REFERENCIA. REMISION ACTA DE VISITA FECHA 27 DE JUNIO DE 2019.

El día 27 de junio de 2019, se procede a realizar visita a la Inspección Segunda de Policía, siendo atendida por la funcionaria, quien una vez enterada del motivo, manifiesta que el día 27 de mayo de 2019, dentro de la querrela incoada por el señor FELIX ALARCON OVIEDO se dio curso a la audiencia de descargos de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro de la diligencia el querrellado, el señor AURELIO VILLAMIZAR en el momento de sus descargos , solicita al despacho que consiste en que el señor FELIX ALARCON lo había amenazado y quería que quedara constancia, igual manifestó dentro de la diligencia que las autoridades de girón le dieran una medida de protección y en consecuencia el despacho de la inspectora dejo constancia e informo que se acercara la fiscalía y a la policía. El querrellado no firmo la constancia.

En aras de la legalidad y del procedimiento se allega el acta de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

MILENA CHAMARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería Municipal de Girón

Proyecto: Dr. Jorge Andrés Rincón Díaz-
abogado contratista



Nuestra razón, tus Derechos.

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co

ACTA DE VISITA

12.1. 2385-19

FECHA: 27 de Junio 2019	HORA DE INICIO:	ACTA N° 01
ASUNTO: Visita a inspección segunda de policía de Girón.	FINALIDAD: Revisar diligencia de Conciliación realizada el 27 de Mayo de 2019. Proceso de Perturbación a la ptesia	
USUARIO: Aurelio Villamizar Gonzalez		

HECHOS

Con firme a remisión de control interno disciplinario de la alcaldía municipal de Girón se procede a realizar la respectiva vigilancia.

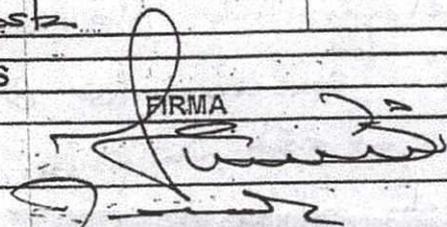
se realiza visita y es atendida por la Inspectora Dra. Claudia Carvajal.

DESARROLLO DE LA VISITA

Se pone en conocimiento lo expresado por el señor Aurelio Villamizar Gonzalez y manifiesta lo siguiente:

El día 27 de Mayo de 2019 dentro de la querrela incoada por el señor Felix Alarcón Ouedo se dió curso a la audiencia de descargos de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro de diligencia el querrelado el señor Aurelio Villamizar Gonzalez en el momento de sus descargos, solicita el despacho que eleva una solicitud consistente en que el señor Felix Alarcón lo

COMPROMISOS		
TRAMITE A REALIZAR	RESPONSABLE	FECHA
habia amenazada y que se quedara constancia de que el señor le habla dicho que preferia irse a la carcel antes de darle la servidumbre, de igual manera manifiesta que su testigo es la Señora Mayerly Rueda Arguello y la Señora María Esperanza Arguello Acosta		

FIRMAS ASISTENTES	
NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA PERSONERIA: Jorge Andrés Rincón Dora	
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA: Dra. Claudia Carvajal	

Teniendo en cuenta a lo manifestado por el señor Felix Alorán y teniendo a cuenta que dicha manifestación no fue dirigida al señor Aurelio Villanizar G., el despacho se limitó a escribir lo que el querellado manifestó, con la sorpresa que deca que de esta situación fueron testigos dos señores que nunca participaron en la audiencia.

De igual manera manifestó dentro de la diligencia que las autoridades de Girón le dieran una medida de protección a él y a la familia y en consecuencia de ello el despacho la inspectora dejó constancia que le informó que para ello sirviera acercarse a la fiscalía y a la policía con el fin de solicitar la respectiva medida de protección.

Otro aspecto particular es que culminada la diligencia se le pone a conocimiento y disposición el acta para la respectiva firma y es así como el querellado lee y firma y el querellado solicita al despacho se le conceda un término prudencial para leer el acta a la que se concede, pero teniendo en cuenta que la existía la siguiente audiencia se le dio un espacio dentro de la inspección para la lectura a su tiempo de la misma.

Luego se le entrega el expediente al secretario con la sorpresa que el querellado no había firmado la constancia y luego se tiene conocimiento de una queja disciplinaria y de solicitud al sistema policial para que la suscrita no continúe llevando el